

ACUERDO QUE EXPIDE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA MODIFICAR EL ACUERDO NÚMERO 15 EMITIDO POR DICHO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL CINCO, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA A INSTALAR EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DIEZ DE ABRIL PRÓXIMO Y PARA LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

1º.- Que con la finalidad de garantizar el derecho de los partidos políticos y/o coaliciones consignado en la fracción X, del artículo 47, así como en el 229, tercer párrafo del Código Electoral del Estado, este Consejo General mediante el acuerdo número 09 de fecha 13 de marzo del actual, determinó el número de representantes generales que podrían acreditar cada una de las coaliciones en la presente elección extraordinaria de Gobernador, tomando como base para el cálculo de la proporción a que hace referencia el artículo antes invocado, el estadístico proporcionado por el Instituto Federal Electoral con corte al 15 de febrero de 2005, toda vez que dicho listado era el más actualizado en su momento, y con el cual se podía determinar una proyección del número probable de casillas a instalarse el día de la jornada electoral y sacar en consecuencia el número de representantes generales que conforme a los dieciséis distritos electorales podían acreditar las coaliciones contendientes.

El resultado que se obtuvo en cuanto al número de casillas fue de 722 (setecientos veintidós) casillas electorales, determinándose en los términos de la cuarta consideración del propio acuerdo número 9 antes señalado, la cantidad de representantes generales que por distrito tenían derecho a acreditar las coaliciones “Locho me da confianza” y “Alianza para que vivas mejor”, mismo que aún con la determinación que en su momento acuerde este Consejo General respecto al número de casillas a instalar el día de la Jornada, no modifica los resultados asentados en el acuerdo de referencia.

2º.- Posteriormente, mediante el acuerdo número 15 de fecha quince de marzo del actual, este órgano superior de dirección determinó el número de mesas directivas de casilla a

instalar el día de la jornada electoral del 10 de abril próximo, basado en el estadístico que en medios magnéticos entregó el Instituto Federal Electoral a este órgano local, el día 14 de marzo de 2005, con fecha de corte al día 10 de ese mismo mes y año, aprobando en el punto primero del acuerdo referido que el número de mesas directivas a instalar el día de la elección sería de: 724 (setecientos veinticuatro) casillas, ubicadas en la Entidad con la finalidad de garantizar a los ciudadanos colimenses el ejercicio de sus correspondientes derechos políticos electorales.

3º.- En virtud de lo anterior, y considerando que el día 30 de marzo del actual el Instituto Federal Electoral a través del Centro Regional de Impresión del Registro Federal de Electores sito en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, entregó a este órgano local, los impresos de la lista nominal de electores con fotografía a utilizarse el día de la Jornada Electoral del 10 de abril próximo, cuya impresión generó de acuerdo con los procedimientos de depuración aplicados por dicho Instituto Federal y dispuestos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 161, 138, 141, y demás conducentes, mismos que aluden a los procedimientos de:

a).- La incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativas a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos electorales de los ciudadanos.

b).- Asimismo, la verificación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de que no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez.

Lo que implicó una baja de 363 (trescientos sesenta y tres) ciudadanos en diversas secciones de los diferentes distritos de la Entidad, se determina que restándolos al rubro que como lista nominal había sido calculado de 386,897 (trescientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y siete) se genera con la lista nominal para votar con fotografía definitiva a que se hace referencia un total de **386,534** (trescientos ochenta y seis mil quinientos treinta y cuatro) ciudadanos que podrán ejercer su derecho al voto el día de la jornada electoral del 10 de abril de 2005.

Con la finalidad de contextualizar las cifras a que se hace referencia se inserta la tabla de resultados siguiente:

MUNICIPIO	LISTA NOMINAL ACUERDO No. 15 15/MARZO/2005	CIUDADANOS MENOS EN VIRTUD DE LA DEPURACION	LISTA NOMINAL A UTILIZARSE EL DIA DE LA JORNADA
ARMERÍA	19695	3	19692
COLIMA	97663	132	97531
COMALA	12969	13	12956
COQUIMATLÁN	12659	18	12641
CUAUHTÉMOC	18711	26	18685
IXTLAHUACÁN	4409	2	4407
MANZANILLO	93482	72	93410
MINATITLÁN	5514	2	5512
TECOMÁN	66741	30	66711
VILLA DE ALVAREZ	55054	65	54989
TOTALES	386897	363	386534

4º.- De igual forma se propone disminuir una casilla del total de 724 (setecientos veinticuatro) aprobado mediante el acuerdo número 15 del día quince de marzo del año en curso, para quedar en 723 (setecientos veintitrés) mesas directivas de casillas, suprimiéndose una casilla en el octavo distrito perteneciente al municipio de Villa de Álvarez, sección 163, de categoría urbana, y de tipo contigua, quedando en consecuencia de la siguiente manera:

MUNICIPIO	BASICA	CONTIGUA	EXTRAORDINARIA	ESPECIALES
ARMERÍA	21	17	0	0
COLIMA	91	81	8	2
COMALA	13	9	5	0
COQUIMATLÁN	15	8	5	0
CUAUHTÉMOC	18	15	3	0
IXTLAHUACÁN	9	2	2	0
MANZANILLO	70	79	14	3
MINATITLÁN	7	3	8	0
TECOMÁN	60	59	0	1
VILLA DE ALVAREZ	32	57	5	1
TOTALES	336	330	50	7
723				

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones concedidas a este órgano colegiado, se aprueban los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: En consideración de las argumentaciones vertidas en el presente documento, este Consejo General aprueba modificar el punto primero del acuerdo número 15 de fecha quince de marzo de 2005, para quedar en su lugar que el número de mesas directivas a

instalar el día de la jornada electoral del 10 de abril, correspondiente a la elección extraordinaria de Gobernador 2005, sea el de **723** (setecientos veintitrés) casillas ubicadas a lo largo de toda la Entidad, con la finalidad de garantizar a los ciudadanos colimenses el ejercicio de sus correspondientes derechos políticos electorales.

SEGUNDO: Se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, a efecto de que realice los ajustes pertinentes relacionados con la supresión de una casilla concerniente a su demarcación.

TERCERO : Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial, “El Estado de Colima” y en un periódico de circulación estatal.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el secretario ejecutivo que da fe.

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

LICDA. MARIA DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral

